

CONSTANCIA. Le informo señor Juez que, el término del emplazamiento otorgado al demandado OSWALDO DE JESUS GÓMEZ JIMÉNEZ, a través del TYBA, culminó el 31 de enero de 2023 a las 5:00 p.m., sin que hubiere comparecido al trámite del proceso. Pongo en consideración esta situación señor Juez para lo que estime pertinente. El Santuario – Antioquia, 10 de febrero de 2023

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	Miguel Ángel Cano Noreña
DEMANDADO	Oswaldo de Jesús Gómez Jiménez Oscar Jairo Orozco Montoya
RADICADO	05 697 31 12 001 2022-00050-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Nombra curador ad litem
PROVIDENCIA	Auto sustanciación Nro. 031

De acuerdo a la anterior constancia secretarial y teniendo en cuenta que el codemandado OSWALDO DE JESUS GÓMEZ JIMÉNEZ, no compareció a notificarse del auto admisorio de la demanda dentro del término legal, se nombra como curador ad litem para que represente sus intereses al Dr. ABEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO, localizable en la carrera 51 N° 49-11 OF 605 de Medellín (Ant) teléfono 310-37015-67, correo electrónico adrianes200@yahoo.es. Por Secretaría comuníquese.

NOTIFÍQUESE

**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°007 hoy a las 8:00 a. m. El
Santuario 13 de febrero del año 2023*

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretario